



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Despacho
Presidencial

Secretaría del Consejo de
Ministros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 09 de Agosto de 2019

MEMORANDO N° -2019-DP/SCM

A : **GIANINA MANUELA ALIAGA FALCON**
RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ASUNTO : Solicitud de acceso a la información pública

REFERENCIA: Memorando N° 000093-2019-DP/SSG-REAINF
(Expediente N° 19-0022280)

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, a través del cual nos remite la Solicitud de Acceso a la Información Pública del ciudadano Erick Américo Iriarte Ahon.

Al respecto, debemos manifestar que en la Secretaría del Consejo de Ministros obran las actas requeridas por el ciudadano; no obstante, resulta materialmente imposible cumplir con el plazo señalado en el TUO de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1353, por el significativo volumen de la información solicitada¹; en ese sentido, comunicamos que en el plazo de 60 días hábiles, se entregará la información requerida; vale decir, el 8 de noviembre del año en curso.²

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

FÉLIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

C.c. Secretaría General

¹ Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatoria según Decreto Legislativo N° 1353

"Artículo 11- Procedimiento

(...)

b) La entidad de la Administración Pública a la cual se haya presentado la solicitud de información debe otorgarla en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, sin perjuicio de lo establecido en el literal g).

g) Excepcionalmente, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado en el literal b) debido a causas justificadas relacionadas a la comprobada y manifiesta falta de capacidad logística u operativa o de recursos humanos de la entidad o al significativo volumen de la información solicitada, por única vez la entidad debe comunicar al solicitante la fecha en que proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información. El incumplimiento del plazo faculta al solicitante a recurrir ante Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública". (El subrayado es nuestro)

² Tener en cuenta los feriados aprobados en el Decreto Supremo N° 002-2019-PCM, publicado el 4 de enero de 2019.